

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 25 de marzo de 1997». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

A) AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

- Editorial Anaya.

Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

- Editorial Equipo Sirius.

Proyecto editorial «Astronomía paso a paso» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, para la materia de Astronomía.

- Ediciones de la Torre.

Proyecto editorial «Azarquel» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

- Editorial Santillana-Grazalema.

Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º, para las áreas de Lengua, Matemáticas, Conocimiento del Medio y Educación Artística.

- Editorial S.M.

Proyecto editorial «Proyecto Tierra» de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º, para las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio.

Proyecto editorial «Ozono» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Ciencias Naturales.

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Editorial Oxford University Press.

Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Ediciones Octaedro.

Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º, para el área de la Vida Moral y Reflexión Ética.

- Editorial La Ñ.

Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Alhambra para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, C/ Beethoven, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Alhambra» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Alhambra» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18010185.

Sevilla, 17 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Cardenal Cisneros para el Instituto de Educación Secundaria de Albox (Almería).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Albox (Almería), Avda. de América, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Cardenal Cisneros» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Cardenal Cisneros» para el Instituto de Educación Secundaria de Albox (Almería) con Código núm. 04000250.

Sevilla, 17 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Padre Manjón para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, C/ Gonzalo Gallas, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Padre Manjón» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Padre Manjón» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18004291.

Sevilla, 17 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Padre Suárez para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, C/ Gran Vía, 61, se acordó autorizar la denominación de «Padre Suárez» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Padre Suárez» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18004264.

Sevilla, 17 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza

para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 25 de marzo de 1997».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

- Material curricular «Introducción a la Filosofía como crítica de la razón Publicitaria» de aplicación a ESO y Bachillerato.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año